

Nogoyá, 29 de julio de 2011

RESOLUCIÓN Nº 859

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de la Resolución Técnica Nº 30 "Modificaciones a la Sección 9 de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 17", y

CONSIDERANDO:

Que la normativa contable vigente cubre un alto grado las necesidades para la preparación de la información contable, no obstante lo cual pueden existir situaciones sobre aspectos particulares o de industrias especializadas que no estén previstas específicamente en la sección 5 (Medición Contable en Particular) de la R.T. Nº 17.

Que la actual sección 9 (Cuestiones no previstas) de la Segunda Parte de la RT 17 establece que cuando se presenten situaciones como las indicadas en el considerando d), las mismas deben ser resueltas aplicando en primer término la sección 4 (Medición Contable en General) de esa resolución, los conceptos de la segunda parte de la R.T. Nº 16 y las reglas o conceptos de las NIIF, en ese orden.

Que resulta conveniente completar lo indicado en el considerando anterior y explicitar que la primer fuente a la que debe recurrirse frente a cuestiones de medición no previstas específicamente en la normativa vigente, son los requerimientos establecidos en las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE que traten temas similares y relacionados, salvo cuando la norma que se pretende aplicar como supletoria prohíba la aplicación de esos requerimientos.

Que atendiendo a los procesos de armonización y adopción con las NIIF, se justifica mantener a las mismas como normas supletorias para la resolución de cuestiones de medición no previstas específicamente en la normativa vigente, pero atento a los cambios en las NIIF, resulta necesario precisar el alcance de las mismas.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 2º, inc. 11 Ley 7896).

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la Segunda Parte de la "RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 30 "MODIFICACIONES A LA SECCIÓN 9 DE LA SEGUNDA PARTE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 17 ", de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias de Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma contable profesional por este Consejo.

003.001.057

Art. 2º: Aprobar la vigencia de la misma forma que la prevista en las disposiciones de la citada Resolución Técnica N° 30.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. JAVIER ALEJANDRO ABDALA
Contador Público
Secretario

Dr. JAIME CONRADO PANOZZO
Contador Público
Presidente